



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Dispóngase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la incorporación de instalaciones especialmente acondicionadas para una adecuada gestión menstrual en todo establecimiento público que dependa de la jurisdicción provincial y que esté destinado a la concurrencia de público.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente ley se entiende por establecimiento público a los edificios, establecimientos o zonas en el que se desarrollan actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades, como edificios de la administración pública donde las personas concurren a realizar trámites o actividades como usuario, beneficiario o consumidor.

ARTÍCULO 3°: En los establecimientos públicos nuevos o en los existentes, se deberá dar prioridad a la construcción o remodelación para instalar los baños adecuados para la gestión menstrual.

ARTÍCULO 4°: Los baños para una adecuada gestión menstrual deberán garantizar un espacio de privacidad para el recambio de los insumos de gestión menstrual, tanto para su lavado como para la higiene del cuerpo con agua y jabón.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación estará determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6°: Funciones de la Autoridad de Aplicación:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- Establecer las condiciones y características necesarias del baño para una adecuada gestión menstrual en los establecimientos públicos, disponiendo las dimensiones, diseño, medidas de seguridad e higiene de los mismos en general y de sus elementos constitutivos en particular, señalando las descripciones sobre su debido uso.
- Realizar las inspecciones para corroborar el estado, buen uso y condiciones sanitarias óptimas de los baños y de los elementos que lo integran.
- Disponer las sanciones por el incumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 8°: Invítese a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

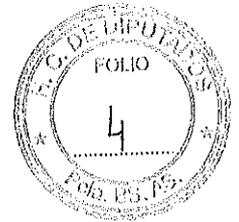
La presente iniciativa tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para el diseño, construcción y adaptación de los baños de los edificios de la administración pública provincial donde las personas concurren a realizar trámites o actividades como usuario, beneficiario o consumidor, para que respondan a las necesidades de la higiene de las personas menstruantes.

En el año 2012 la Organización Mundial de la Salud y UNICEF establecieron que una gestión de la higiene menstrual saludable se da cuando *“las niñas y mujeres usan un material de gestión menstrual limpio para absorber o recoger la sangre menstrual, que puede ser cambiado en privado tan frecuentemente como sea necesario durante el período menstrual, usando jabón y agua para lavar su cuerpo según lo requieran, y tienen acceso a instalaciones seguras y convenientes para desechar los materiales de gestión menstrual utilizados. Entienden los hechos básicos relacionados con el ciclo menstrual y cómo gestionarlo con dignidad y sin incomodidades o miedo.”* (WHO UNICEF, 2012)¹

En Argentina, según datos del Programa Nacional MenstruAR del año 2023, más de 12.000.000 personas menstrúan, pero a pesar de ello aun es un hecho natural que carga con un enorme factor de desigualdad. De modo tal que es imprescindible considerar a la gestión menstrual como un derecho, y por tanto garantizarlo, generando condiciones de igualdad.

Los aspectos que sostienen la presente propuesta corresponden a un cambio de paradigma sobre la gestión menstrual y se encuentran en sintonía con la promoción de una gestión adecuada de la menstruación, que contempla las necesidades reales de la coyuntura actual. Uno de los aspectos es considerar y entender el impacto negativo que los productos descartables tienen en el medioambiente, por lo que resulta necesario incorporar alternativas amigables con el entorno.

¹ WHO/UNICEF (2012) Consultation on draft long list of goal, target and indicator options for future global monitoring of water, sanitation and hygiene.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Tengamos en cuenta que la degradación de los productos descartables mayormente utilizados tiene una estimación de 500 años, y son utilizados durante unos 35 años de vida de una persona menstruante.

De tal modo, generar una normativa en este sentido guarda estrecha relación con garantizar el derecho a la salud de las personas menstruantes y a su vez responder a la preservación y cuidado del medioambiente generando las condiciones que contribuyan al uso de la copa menstrual, en contraposición a los insumos descartables que son mayormente utilizados por su comodidad de descarte pero que a su vez forman parte de los residuos no reciclables ni biodegradables altamente contaminantes para nuestro medioambiente.

Contar con una adecuada higiene menstrual, y particularmente la utilización de la copa menstrual, conlleva contar con instalaciones que aseguren la privacidad para el recambio de los insumos de gestión menstrual, tanto para su lavado como para la higiene del cuerpo con agua y jabón. Garantizar un espacio que provea un nivel de privacidad adecuado para lavar los productos reutilizables, como también instalaciones para el desecho de los diferentes productos de gestión menstrual.

Por tal motivo es de fundamental importancia generar normas y políticas públicas en torno a la gestión menstrual que permitan a las personas menstruantes acceder a espacios apropiados que promuevan el cuidado de la salud. La menstruación es un hecho orgánico que forma parte de la vida de las personas y por tanto nos exige un abordaje integral.

Por los motivos expuestos, y con el objetivo de contribuir a un cambio de paradigma para garantizar una gestión menstrual de calidad, solicito al cuerpo que acompañe esta iniciativa con su voto afirmativo.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.